



ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA

En la Ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las catorce horas del día de hoy **TREINTA de OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, se reunieron en la Sala de Juntas de la Dirección General de la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V., ubicada en la calle 20 No. 160, por Dos Poniente, Lerma, Campeche, Campeche, presentes los miembros del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la sociedad antes citada, el **LIC. WILBERTH ARTURO VILLARREAL COLLI**, encargado del despacho de la Dirección Adjunta de la entidad en Representación del **LIC. CARLOS EDUARDO ORTIZ PIÑERA**, Director General de la entidad y Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; el **LIC. JORGE ALBERTO BAQUEIRO RIANCHO**, Secretario Técnico de la entidad y designado Secretario Ejecutivo del Comité; quienes se reúnen para revisar e integrar los resultados del Proceso de Elección a miembros del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés en la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V. llevado a cabo del 19 al 23 de Octubre del año en curso. Se hace constar la presencia de los C. **LIC AMPARO HERMESENDA DAMAS CRUZ**, encargada de la Gerencia del Puerto de Cabotaje y Altura de Lerma; **LIC. OMAR ANTONIO PEREZ CERVERA**, encargado de la Dirección de Puerto Ciudad; **C. ROSARIO MAY CORAL**, Secretaria C:

ANTECEDENTES:

- I. Que la Constitución Política del Estado de Campeche, en el párrafo tercero del artículo 96, establece que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.
- II. Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de julio de 2016, y que entró en vigor con fecha 19 de julio de 2017, en su artículo 7, indica que es responsabilidad de los servidores públicos salvaguardar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.
- III. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, contempla el Eje Gobierno Eficiente y Moderno, que establece el Objetivo 6.5.1 "Democracia y Participación Social", mediante el cual, por medio de la estrategia 6.5.1.3, se busca promover leyes y adecuaciones al marco legal, así como la implementación de procesos administrativos, que contribuyan a fortalecer y modernizar la vida democrática y la participación ciudadana.
- IV. Que la Secretaría de la Contraloría, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de los principios que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en cumplimiento con el artículo 16 de la misma Ley, formuló el ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EMITIR EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROPICIAR LA



INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARA IMPLEMENTAR ACCIONES PERMANENTES QUE FAVOREZCAN SU COMPORTAMIENTO ÉTICO, A TRAVÉS DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS, el 1º de Septiembre de 2017, mismo que fue publicado el 13 de Septiembre de 2017, el cual entró en vigor el 14 de Septiembre de 2017

- V. Que el reto de construir un buen gobierno implica también contar con servidores públicos con una sólida cultura ética y de servicio a la sociedad, que estén absolutamente convencidos de la dignidad e importancia de su tarea. De ahí la necesidad y el compromiso de formar servidores públicos con principios y valores éticos en su desempeño cotidiano y en la vida diaria.
- VI. Que dicho Código de Ética señala los principios que todo servidor público deberá observar y conducir en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, con lo cual se pretende propiciar una plena vocación de servicio público en beneficio de la sociedad campechana.
- VII. Que los principios rectores y obligaciones señalados en el CÓDIGO DE ÉTICA, LAS REGLAS DE INTEGRIDAD y LOS LINEAMIENTOS GENERALES deberán ser cumplidos por todos los que integran la Administración Pública Estatal; asimismo, y ante cualquier circunstancia en la actuación de todo servidor público de acuerdo con los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo, imperará el respeto de los derechos humanos y la igualdad de género.

CONSIDERANDOS:

- A. Que en el apartado Segundo de los LINEAMIENTOS GENERALES se establece que todas las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche contarán con Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, que propicien la integridad de los servidores públicos e implementen acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.
- B. Que conforme a lo señalado en el apartado Cuarto de los LINEAMIENTOS GENERALES le corresponde la presidencia de dicho Comité al Titular de la Entidad y el carácter de miembro permanente.
- C. Que, conforme a lo señalado en el apartado Noveno de los LINEAMIENTOS GENERALES, el Director General designó mediante oficio API/DG/743/2019 a su Secretario T, Lic Jorge Alberto Baqueiro Riancho
- D. Que conforme a lo establecido en el "Acuerdo que tiene por Objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés", el Director General designo mediante Oficio API/DG/731/2019 a su suplente , Lic. Wilberth Arturo Villarreal Colli



- E. Que, conforme a lo señalado en el apartado Quinto de los LINEAMIENTOS GENERALES, el Director General convocó al proceso de elección de los miembros de carácter temporal del Comité mediante convocatoria que emitió con fecha 16 de octubre de 2019
- F. Que conforme a lo señalado en el apartado Quinto de los LINEAMIENTOS GENERALES, le corresponde al Secretario Técnico revisar e integrar los resultados de la elección de los miembros de carácter temporal del Comité; por lo que una vez concluido el período de la Etapa del Proceso de Elección de los Miembros del Comité, el Secretario Ejecutivo, LIC JORGE ALBERTO BAQUEIRO RIANCHO, procedió a extraer del sistema informático que sirvió de plataforma de elección, el reporte de resultados, mismo que se agrega a la presente Acta como Anexo 1.
- G. Que conforme a las facultades conferidas al Presidente del Comité según lo establecido en el apartado Noveno de los LINEAMIENTOS GENERALES, convocó a la presente Sesión por conducto del Secretario Técnico
- H. Que, al momento de la instrumentación de la presente Acta, no se ha recibido queja o impugnación sobre el proceso de Elección que pudiera poner en duda sus resultados.
- I. Que en atención a la votación que cada uno de los candidatos recibió durante la Etapa del Proceso de Elección, la mayor cantidad de votos por nivel jerárquico es la siguiente:
- J.

RANGO JERÁRQUICO	CARGO	PROPIETARIO TEMPORAL	SUPLENTE TEMPORAL
DIRECCIÓN/GERENCIA	PRIMER VOLCAL	LIC. AMPARO HERMESENDA DAMAS CRUZ	LIC. PRISSCILA BEATRIZ MALDONADO FERRAEZ
ENLACE CONTROL INTERNO	SEGUNDO VOCAL	LIC. OMAR ANTONIO PEREZ CERVERA	C.P. JESÚS ALBERTO CORDOBA PULIDO
JEFES DE DEPARTAMENTO	TERCER VOCAL	Br. ROSARIO MAY CORAL	LIC. JORGE RAFAEL PRESUEL MARTÍNEZ

Una vez que el LIC. **WILBERTH ARTURO VILLARREAL COLLI**, representate del Director General de la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V. y Presidente del Comité, el LIC. **CARLOS EDUARDO ORTIZ PIÑERA**, tuvo a la vista el reporte de resultados que arrojó el sistema informático a través del cual se realizó la Etapa de Elección del Proceso y que éste coincide con lo asentado en el Considerando "G" que antecede, procedió a dictar los siguientes:



ACUERDOS:

PRIMERO: Se APRUEBA la conformación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en los términos Considerando "G" del capítulo correspondiente.

SEGUNDO: Notifíquese mediante oficio a cada uno de los miembros electos, su designación, el carácter de la misma, ya sea Propietario o Suplente, así como la duración de su encargo, según lo previsto en los Lineamientos generales.

TERCERO: Infórmese mediante el oficio de mérito a la Secretaría de la Contraloría, así como al Titular del Órgano Interno de Control en Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V., la integración del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la entidad.

CUARTO: Difúndase a través de medios electrónicos, a todas las servidoras y servidores públicos de la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V., y publíquese en la página electrónica de la entidad, la conformación del Comité.

No habiendo otro asunto que tratar ni nada más que asentar, se procede al cierre de la presente Acta, siendo las 15:00 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS:

LIC. WILBERTH ARTURO VILLARREAL COLLI
Presidente Suplente

LIC. JORGE ALBERTO BAQUEIRO RIANCHO
Secretario Ejecutivo

**LIC. AMPARO HERMESENDA
DAMAS CRUZ**

PRIMER VOCAL

**LIC. OMAR ANTONIO PÉREZ
CERVERA**

SEGUNDO VOCAL

C. ROSARIO MAY CORAL

TERCER VOCAL